

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización convocando oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas.

En virtud de la autorización concedida por Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 9 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de febrero del corriente año), para convocar oposiciones restringidas de Auxiliares Taquimecanógrafas en el Instituto Nacional de Colonización,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar oposiciones restringidas para cubrir diez plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas y dos más en expectativa de destino en el Instituto Nacional de Colonización, dotadas con el sueldo, gratificaciones y demás derechos establecidos en el Reglamento de personal vigente, al que quedarán sujetas administrativa y económicamente las que resulten nombradas.

2.º Podrán tomar parte en dichas oposiciones quienes actualmente presten sus servicios como Auxiliares Taquimecanógrafas del Instituto, con carácter eventual, en virtud de nombramiento conferido por esta Dirección General en uso de las facultades que le están atribuidas por las Leyes para la designación de personal eventual.

Las solicitantes deberán carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta, no padecer enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo y haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo.

3.º Para tomar parte en las oposiciones habrán de solicitarlo las interesadas, mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida a esta Dirección General, presentándola en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2) o en cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la instancia se consignará con claridad el nombre y apellidos de la solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúna, manifestando, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen hacer uso de los derechos derivados de la Ley de 17 de julio de 1947 indicarán el grupo en que hayan de ser incluidas de los en ella establecidos, acompañando declaración jurada de no haber obtenido otra plaza en atención a esta circunstancia.

A la instancia se acompañará resguardo de la Caja del Instituto de haber abonado la cantidad de cien pesetas, en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidas y excluidas en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo recurrir las interesadas contra la misma durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en dicho periódico oficial.

Una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior será designado el Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, cuya composición se hará pública en el mismo periódico oficial.

5.º El Tribunal señalará, mediante sorteo, el orden con que las solicitantes hayan de actuar en las correspondientes pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, anunciándose, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado», y no se celebrarán antes de tres meses transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

6.º Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará, con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositoras que hayan de actuar cada día, quienes deberán comparecer antes de su comienzo, y sólo en el caso de imposibilidad suficientemente acreditada a juicio del Tribunal en el mismo día en que aquélla se celebre se podrá proceder a un nuevo llamamiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes, quedando eliminadas quienes no se presenten cualesquiera que sean los motivos o deberes que pudieran alegar las interesadas.

7.º Las oposiciones constarán de las siguientes pruebas, las dos eliminatorias:

Primera.—Escribir taquígraficamente, durante diez minutos, de un texto dictado por el Tribunal, a una velocidad mínima de

ochenta palabras por minuto, con traducción y escritura a máquina, durando esta segunda parte setenta y cinco minutos.

Se tendrá en cuenta la velocidad, traducción, ortografía y mecanografía.

Segunda.—Escritura a máquina, durante quince minutos, copiando directamente de un texto elegido por el Tribunal, con una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

Se tendrá en cuenta para la calificación: velocidad, perfección de la escritura, número de faltas y acabada presentación del escrito.

8.º Para la calificación individual de las oposiciones en cada prueba el Tribunal asignará calificaciones de cero a diez puntos, quedando eliminadas quienes no tuvieran al menos cinco puntos.

Las anteriores calificaciones se harán públicas relacionando únicamente las aprobadas con la puntuación respectiva.

9.º Para la calificación definitiva se formulará la relación de aprobadas por orden de puntuación de mayor a menor de las medias aritméticas resultantes de las pruebas, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947 y la reserva que señala el artículo 58 del Reglamento de Personal del Instituto.

Dicha relación no podrá, en ningún caso, comprender mayor número de opositoras que el de plazas convocadas y se someterá a la consideración de esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Las opositoras propuestas por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil de su domicilio.

d) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta del mismo.

e) Dos fotografías, tamaño carnet.

f) De haber sido incluida en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.

11. Las opositoras aprobadas se someterán a reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto, a fin de que quede acreditado que no padecen enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

12. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación o quedasen eliminadas en el reconocimiento médico, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la notificación del nombramiento a la interesada, y no podrá solicitarse la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años de haber tomado posesión de su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una vacante de Auxiliar de Biblioteca del personal complementario y colaborador del Instituto Forestal.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 20 de abril de 1962, página 5294, se reproduce íntegra y debidamente rectificadas:

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, y